

No. 776

76

Fomento  
R. N.º 246.



Excmo Sr. Gobernador y Capitan  
Grál de la Ysla de Cuba.

Excmo Sr.

D. Carlos de Laldo, Director Gral de la  
Compañia de Seguros y Banco de fomento la  
"Positiva" a V. E. con el mayor respeto espone: que  
la institucion que tiene el honor de dirigir, se propone  
no poner en practica todos los elementos capaces de  
propender a la estabilidad de uno de los medios mas  
susceptibles de cooperar al desarrollo de las riquezas  
de este pais, cual es el de que la colonizacion asia-  
tica obtenga mas perfectibilidad. Para lograr su  
fin empleara, de momento, varios buques propios,  
que seran instalados de modo a que los colonos ha-  
llen en la observancia de una buena higiena, los me-  
dios de conservar su salud, y que por su andar ve-  
loz consigam verificar su transporte a esta Ysla en el  
espacio de tiempo mas corto que posible sea, tambien  
presentara la propiedad de buques la gran ventaja  
de ser tripulados por personas escogidas consiguiendo  
asi que los colonos esten bien tratados en la nave-  
gacion. Ademas la Empresa se propone no omitir  
gastos ni labores hasta lograr que el Gobierno de  
S. M. B. cese de oponerse a que pueda importarse  
un cierto numero de mugeres, circunstancia que tiene  
muchos motivos de esperar que se realice segun da-  
tos en los cuales apoya su proposito.

V. E. conocera que lo que acaba de exponer el  
peticionario, exige desembolsos cuantiosos, que, solo

deberan hacerse por la Compañia cuando to-  
ga la seguridad de repartir su importe en un nu-  
mero de expediciones capax de no esponerla a una  
pérdida que infaliblemente resultaria cuando  
este sistema fuese aplicado a muy limitadas  
operaciones; Por tanto:

a V. E. suplica

que mereciendo este proyecto su distinguida apro-  
vacion se sirva conceder a la compania el su-  
ficiente permiso para importar hasta la can-  
tidad de quince mil colonos asiaticos, de cuya  
gracia sera eternamente reconocido, mientras  
que de antemano se somete al cumplimiento  
de lo que V. E. tenga a bien ordenar. Ha-  
bana 8 de Enero de 1858.

Como Por

Carlos de Lardiz

Habana 8 de Mayo 1858.

Por donde en una resolucion  
grat. del Gob. de S. M. sobre este  
Clase de permisos debe espresar el re-  
sultado y se dice.

El  
Premio

N<sup>o</sup>  
Julio 10/858.

Sección de Fomento  
Colonización

M. Excmo. Sr. Ministro de Estado y de Ultramar.

Excmo. Sr.

Tengo el honor de acompañar á V. E. la representación que hacen á S. M. los Sres. D<sup>ns</sup> Manuel Dupuier y D<sup>ns</sup> Carlos de Zaldo, Directores de la Compañía de Colonización asiática de "Forces Dupuier & C<sup>ta</sup>" solicitando que se les amplie á un veintuno por ciento mas la concesion primitiva que para introducir asiáticos conseguieron, en atencion á las bajas de mas de un quinto que han tenido en los cargamentos que llevan recibidos hasta la fecha; y al suplicar á V. E. que se sirva poner dicha instancia á los pies de la Reina nuestra (E. D. G.) voi á permitirme algunas observaciones que estoy persuadido encontrarian buena acogida en el ánimo ilustrado de V. E.

Los Reales órdenes de 6 de Febrero de 1856 y de 20 de Agosto de 1857, en que se me acordaban las facultades para conceder permisos provisionales respecto á inmigracion asiática, y aun para dar curso á las solicitudes que á S. M. se dirijiesen con tal objeto, han colocado al Gobierno de esta Isla en posicion sumamente difícil y comprometida: el corto número de <sup>concesiones</sup> ~~licencias~~ que se habian otorgado, produjo como natural consecuencia el monopolio, pues las tres empresas agraciadas ya por rivalidad perdieron á un precio ~~de~~ ~~menor~~ ~~que~~ ~~el~~ ~~precio~~ ~~previsto~~ ~~se~~ ~~habia~~ ~~previsto~~ ~~en~~ ~~los~~ ~~contratos~~ ~~entendidos~~ ~~en~~ ~~ellos~~, ~~al~~ ~~menos~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~necesidad~~ ~~de~~ ~~trabajo~~ ~~que~~ ~~agruja~~ ~~á~~ ~~los~~ ~~hacendados~~ ~~del~~ ~~país~~, ~~á~~ ~~los~~ ~~asiáticos~~, ~~de~~ ~~ochos~~ ~~ó~~ ~~diez~~ ~~onzas~~ ~~á~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~colocaban~~ ~~cuando~~ ~~existia~~ ~~el~~ ~~temor~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~competencia~~, ~~subieron~~ ~~á~~ ~~diez~~ ~~y~~ ~~siete~~ ~~y~~ ~~veinte~~, ~~ó~~ ~~sea~~ ~~á~~ ~~mas~~ ~~de~~  ~~ciento~~ ~~por~~  ~~ciento~~ ~~de~~ ~~subprecio~~, lo cual representa para la agricultura un recargo de  $\frac{1}{2}$  por. 100 por lo menos en las expediciones desembarcadas hasta hoy. ~~El~~ ~~primer~~ ~~se~~ ~~reconoce~~ ~~la~~ ~~necesidad~~ ~~de~~ ~~facilitar~~ ~~in~~ ~~posible~~ ~~este~~ ~~resultado~~ ~~cuales~~

Hai mas aun. Una casa de Comercio francesa, sa-  
biendo que se introducian chinios en Cuba en flase <sup>de 2000</sup> in-  
migrados con el mejor éxito, i suponiendo que <sup>se les</sup> ~~se les~~  
se les <sup>declararia libre</sup> ~~se les~~ <sup>una</sup> ~~se les~~ <sup>importacion,</sup> despachó para este puerto un buque car-  
gado de asiaticos. Para salvar el conflicto en que me po-  
nian por una parte el deseo i el deber de cumplir estric-  
tamente las ordenes de S. M. i por otra la crueldad impo-  
sible, de rechazar á unos infelices que traian cuatro ó cin-  
co meses de navegacion, hacinados en estrechos i mal sano  
espacio, reuni la Junta de Autoridades, i acordé con la Con-  
sulta que pudiese procederse al desembarque de los imi-  
grados como parte de la concesion de una de las Empresas  
agraciadas; hizose así, i llevose á cabo la introduccion bajo  
el nombre de Pedra Machado <sup>et c.</sup>, quienes cobraron á la  
casa estrangera empesaria <sup>que</sup> 1000 de oro por cada asia-  
tico, haciendo resultar así mas i mas el triste resultado de  
un monopolio gratuito. Oportunamente di cuenta á V. E. de  
este hecho lamentando el mal que tocaba.

En para entonces se hablaba casi positivamente de  
que S. M. atendiendo á las razones que yo tenia recomen-  
dadas i en mérito del expediente que tuve la honra de so-  
meter á su alta consideracion, tenia otorgada concesion  
que se introdujeren sesenta mil asiaticos mas en la Isla.  
Los periodicos de la Peninsula se ocuparon del hecho, ~~los~~  
~~se~~ ~~republicanos~~, i una sociedad abstronima especial, de  
Colonizadora, envió á esta Corte un agente con objeto de a-  
veriguar la verdad; los informes de este fueron tales, que  
la Junta Directiva se deba ~~de~~ comunicó ordenes á su  
afoderado en el caso para que procediese á la remision  
de cargamentos: uno de ellos llegó en el mes de Mayo,  
ino creyendo yo decoroso para el Gobierno, que sus escrituras  
sirviesen de instrumento para la realizacion de operaciones  
usurarias, concedí con acuerdo de la Junta de Autoridades  
que desembarcasen los colonos, i lo puse inmediatamente  
en conocimiento de V. E. pidiéndole se sirviese impetron  
la aprobacion de S. M. respecto de esta resolucion, i vol-  
viendo á llamar la atencion de V. E. hacia la necesi-  
dad de dictar una medida general que fuesese fin  
á un estado de cosas tan embarazoso para el Gobier-  
no i tan perjudicial para la agricultura del pais,  
que con <sup>se con. Y. E.</sup> sobre de justicia reclama racional proteccion.

siempre sin contestacion á mis cartas, aunque en  
contrándome sin noticias ciertas ni aun apropi-  
madas sobre las intenciones de S. M. en este grave a-  
sunto, desee ante todo se acatar fiel y respetuosa-  
mente la disposicion soberana ~~de S. M. en este punto~~  
~~de por~~ ~~de por~~ ~~de por~~ ~~de por~~ ~~de por~~  
Acida ~~de por~~ ~~de por~~ ~~de por~~ ~~de por~~ ~~de por~~  
teran conformadas grandes capitales en la inmigre-  
cion asiatica, ~~de por~~ ~~de por~~ ~~de por~~ ~~de por~~ ~~de por~~  
con que en la anunciada concesion de los 50,000 chinos  
les tocaria su parte, habian dado orden de que se con-  
tinuasen las remesas sin atender al fuero de sus  
respectivos permisos, oficie al Sr. Consul General de  
S. M. en China, remitiéndole los estados de las in-  
troducciones verificadas por cada Empresa i el tipo de  
la licencia concedida á cada una, recomendándole  
que no interviniese en ningun cargamento que no  
fuera de la pertenencia de los tres Concesionarios  
Fariex i <sup>ca</sup> Penda i <sup>ca</sup> i Pedover i <sup>ca</sup>; i que respecto  
de estos, no autorizase tampoco embarques que ex-  
diesen del numero que á cada uno corresponde.

Tambien participe á V. E. esta determinacion,  
acompañándole copia del oficio dirigido al Sr. Consul  
pues el disgusto ha ocasionado esta medida.  
falta de necesidad en el negocio asiatico ~~de por~~  
la necesidad de tomar; pero yo no podia proceder de otro  
modo para salvar mi responsabilidad i para que  
no resultasen contradictorias las mencionadas Rea-  
les Ordenes de 6 de Febrero de 1856 i de 30 de Agosto  
de 1857, pues se no habia asi, tendria que sufrir  
ademas de las exigencias de un monopolio irritante,  
que el torrente de inmigracion acreciese indefinida-  
mente burlando la letra i el espíritu de esas soberanas dis-  
posiciones.

En cuanto á las expediciones esmerentes que hayan  
salido de China antes de llegar allí mi oficio de 11  
del pp<sup>to</sup> á que lleve hecha referencia, he dispuesto que  
se dejen desembarcar á su arribo, llevándose cuenta exac-  
ta de los sucesos, para rebajar su total de cualquier  
nueva concesion que deente S. M. Las razones que he  
tenido para obrar así son muy obvias. Reconocer  
los cargamentos, cuando se hicieron de un modo lícito

i bajo la suposicion de que vendrian en tiempo  
de aprovechar la <sup>nueva</sup> concesion anterior, no seria  
equitativo i causaria gran descontento: peor resulta-  
do habria de tocarse si se obligase a los buques a  
regresar a China o a buscar otro pais donde qui-  
siesen admitirlos, pues entonces a las pidiendas de  
las Empresas se uniria, que al poco que la agri-  
cultura careciesen de unos inmigrados que necesi-  
tan, se comprometeria la existencia de estos de  
un modo enteramente contrario a las leyes de la  
humanidad i de la civilizacion

Espero que en vista de lo espuesto se ser-  
vira V.E. inclinar el Real Erario de S. M. a la  
aprobacion de esta medida.

Contrayendome ahora a la representacion  
de los tres Duques i Tallos, diri a V.E. que es  
fundada en todas sus partes; <sup>i considero que</sup> ~~por consiguiente~~  
dejas que han sufrido sus expediciones por  
navigacion i aclimatacion, son formosos i satis-  
dos Empresas importadoras, seria de recta justicia  
hacer a estas la misma gracia que aquella obtu-  
viese, i volveriamos a girar en el mismo circulo  
nuevo; tendríamos que tres empresas que nunca  
pretendieron ni sonaron el monopolio, continua-  
rian gozandolo esclusivo por una combinacion de  
circunstancias independiente de su voluntad. Opi-  
no por consiguiente que debe resolverse con urgencia  
el expediente sobre ensanche de la Colonizacion  
asiatica, <sup>bien</sup> Concederse un plazo de seis meses,  
a contar desde <sup>la</sup> esta fecha del anuncio oficial <sup>que</sup>  
que puedan salir de China todas las expediciones  
preparadas, que representan enormes sumas.

El conocimiento profundo que tengo de este  
pais i de sus necesidades, merced a diez años de obser-  
vacion i practica constante, me hacen recomendar a V.E.  
como indispensable una resolucion u otra para salir  
del estado anormal en que nos encontramos, i para  
no se entorpezca el desarrollo estrordinario que se

plia; desamulto barado en la seguridad que  
abrigaban todos los años, de que enterada  
S. M. de la conveniencia de ampliar la in-  
migracion asiatica, se dignaria dar la su-  
plia que en tal sentido se le elevó por  
mi conducto

Dios &c

Pro.

es justo acceder á ella, puesto que esos señores han pro-  
cedido de buena fé al comprar buques y com-  
prometer mantijas y cosas, cuya pérdida sería  
ruinosa para intereses respetables: ~~intereses~~:  
la recomiendo pues eficazmente á la presiden-  
cia de V. E.; pero creo de mi deber advertir que  
las otras dos Empresas importadoras han sufrido  
las mismas pérdidas efectivas que la de Dupre  
& Forry, y que sería de estricta justicia hacer  
extensiva á ellas la gracia que á aquella se  
conceda. Creo por consiguiente urgente, ur-  
gentísimo, que si no se resuelve prontamente  
el expediente general de inmigracion asiatica,  
se conceda un plazo de seis meses, á cen-  
tar desde la fecha del anuncio oficial, p. q.  
puedan salir de flota todas las expediciones  
que estén preparadas, ya correspondan á las  
tres Empresas referidas, ya á otras personas  
que han aventurado sus fortunas, en el con-  
cepto de que podrían hacerlo legalmente, en car-  
ganda de fardamentos de asiaticos: de otro mo-  
do, si se cumple estrictamente mi resolu-  
cion de 11 de Mayo, dictada para obedecer



las indias de S. M. los males que se  
hayan sentir serán graves i quiza in-  
parables, mientras que el número de colonos  
que pueden sustentarse en esos seis meses  
de China no subirá nunca á cantidades  
de gran consideracion.